

ACUERDO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE EXCLUSIÓN DE LA EMPRESA ACIERTA ASISTENCIA SA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN TÉCNICA DEL EDIFICIO SITO EN AVDA. DE MADRID, N.º 7

EXPEDIENTE: CONTR 2024/224652

HECHOS

PRIMERO.- El día 21 de junio de 2024, la empresa Acierta Asistencia SA, a través del Portal de licitación electrónica, concurre a la licitación electrónica del expediente CONTR 2024/224652, relativo al contrato del “Servicio de mantenimiento y Gestión Técnica del edificio sito en avda. De Madrid, n.º 7”.


SEGUNDO.- Con fecha 24 de julio de 2024, se reúne la Mesa de contratación, previa convocatoria y constitución como se refleja en el Acta segunda evacuada al efecto, con el objeto de proceder a la apertura del Sobre electrónico 3, criterios automáticos evaluables mediante la aplicación de formulas.

Tras la apertura del Sobre 3 y valoración de las diferentes ofertas presentadas, la Mesa de contratación propone como mejor oferta la presentada por la empresa Acierta Asistencia SA, con 99,09 puntos, instando al Órgano de contratación a requerir la documentación previa a adjudicación, de conformidad con lo previsto en la clausula 10.7.1 del PCAP.

TERCERO.- Del resultado de las actuaciones realizadas por la Mesa de contratación, en sesión del 11 de septiembre de 2024, se levanta Acta tercera, en la que previo examen y calificación de la documentación previa a la adjudicación presentada por la licitadora Acierta Asistencia SA, se acuerda otorgarle un plazo de tres días naturales al objeto de subsanar la documentación previa a la adjudicación presentada, tras apreciar los siguientes defectos u omisiones subsanables:

- Documentación acreditativa de la representación: No se incorpora bastateo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local que acredite la facultades otorgados en la Escritura de poderes, autorizada por D. Javier Navarro-Rubio Serres, el 21 de diciembre de 2018, en la localidad de Madrid, con número de protocolo 3371, mediante la cual Dº. Antonio García Ortíz y Dº. Valentín García Ortíz, en calidad de Administradores Mancomunados de la sociedad, otorgan determinadas facultades a favor de Dº. Ignacio Jesús Díaz-Pinés Martínez; requerimiento previsto en el apartado 2.b) de la clausula 10.7 del PCAP.
- Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias: No se incorpora certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSARIO MARIA AGUILERA DE LA FUENTE SERGIO TEJERO CORPAS	26/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPG4NP2W785U3PDTBLJLHHWEXC	PÁG. 1/5	



o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario, requerimiento previsto en el apartado 2.f) de la cláusula 10.7 del PACP.

- Documentación promoción de la igualdad entre mujeres y hombres: De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Dado que de la documentación incorporada al expediente, se constata que la empresa tiene más de 50 personas de trabajadoras deberá incorporar el plan de igualdad de la sociedad, requerimiento previsto en el apartado j) de la cláusula 10.7 del PACP.

- Documentación acreditativa de la solvencia económico y financiera: La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los Anexo I- apartado 4. Este apartado dispone que la solvencia económica y financiera se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

Por parte de la mesa de contratación se considera necesario la presentación, nuevamente, de las cuentas correspondientes al ejercicio 2023, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil en sus modelos normalizados. “

CUARTO.- Cumplido el trámite anterior, se reúne nuevamente la Mesa de contratación en fecha 22 de septiembre del 2024, para verificar la subsanación requerida. De licitador antes señalado, la Mesa de contratación constata lo siguiente que manifiesta en el Acta cuarta:

“(…)Con fecha 18 de septiembre de 2024, dentro de los tres días naturales otorgados a la licitadora Acierta Asistencia SA, como respuesta al requerimiento notificado el 17 de septiembre de 2024, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, presenta la documentación que se relaciona:

1. Bastanteo, de 14 de octubre de 2019, realizado por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, de la Escritura de poderes, autorizada por D. Javier Navarro-Rubio Serres, el 21 de diciembre de 2018, en la localidad de Madrid, con número de protocolo 3371, mediante la cual Dº. Antonio García Ortíz y Dº. Valentín García Ortíz, en calidad de Administradores Mancomunados de la sociedad, otorgaban determinadas facultades a favor de Dº. Ignacio Jesús Díaz-Pinés Martínez.
2. Certificación positiva, de 16 de septiembre de 204, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
3. Certificación de Dº Luis Campos Pérez, como Director General de Recursos Humanos, en nombre y representación de Acierta Asistencia SA, donde expone, entre otras cuestiones, que Acierta Asistencia SA, está negociando el Plan de Igualdad desde el 25 de abril de 2024, encontrándose en la fase final de negociación. Asimismo, en su último párrafo manifiesta que están, como empresa están adheridos al Plan de Igualdad de CASER, empresa matriz de Acierta Asistencia SA.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSARIO MARIA AGUILERA DE LA FUENTE	26/09/2024	
	SERGIO TEJERO CORPAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPG4NP2W785U3PDTBLJLHHWEXC	PÁG. 2/5	



4. Acta de Constitución de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad del Grupo Acierta, de 25 de abril de 2024.
5. Plan de Igualdad de empresa de la entidad Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reasegurados SA.
6. Acuse de recibo emitido por el Registro de Convenios y Acuerdos de Trabajo (REGCON), de fecha 27 de octubre de 2024, en relación a la empresa Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reasegurados SA.
7. Instancia de presentación de la cuentas anuales 2023, de Acierta Asistencia SA, de 25 de junio del 2024, en el Registro Mercantil de Madrid.
8. Certificación emitida por el Mercantil de Madrid, de 28 de junio de 2024, mediante la que se acredita que con esa misma fecha se practica el depósito de las cuentas anuales 2023 de la entidad Acierta Asistencia SA.
9. Cuentas anuales 2023 de la entidad Acierta Asistencia SA.

Examinada la documentación, se verifica por parte de la Mesa de contratación que se ha atendido parcialmente el trámite de subsanación. Se califican como subsanados aquellos aspectos requeridos respecto a la acreditación de la representación; acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Andalucía; y acreditación de la solvencia económico y financiera; no así la documentación acreditativa de cumplir los requerimientos respecto a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, concretamente, la de disponer de Plan de Igualdad de la empresa al tener 50 o más personas trabajadores.

Del estudio del Plan de Igualdad presentado, al que indican estar adheridos, el Plan de Igualdad de la entidad Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reasegurados SA, como de la información recabada del Registro de Convenios y Acuerdos de Trabajo (REGCON), respecto del mismo, se concluye que es un Plan de Igualdad cuyo ámbito funcional es de empresa, sin más vinculación.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de hombres y mujeres, así como el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regula los planes de igualdad y su registro, y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos y acuerdos colectivos de trabajo, prevén exclusivamente dos figuras, el plan de igualdad de empresa y el plan único de igualdad de empresas del grupo, no existiendo otras posibles figuras.

En relación a lo anteriormente expuesto, la Mesa evidencia la inexistencia de plan de igualdad de empresa de Acierta Asistencia SA, el cual “se encuentra en fase de negociación” como detalla en el certificado emitido Dº. Luis Campos Pérez como Director General de Recursos Humanos; ni acredita su integración en plan de igualdad de empresas del grupo, por lo tanto, cayendo la empresa Acierta Asistencia SA, en los supuestos de prohibición de contratar con la Administración, previstos en artículo 71.1.d) de la LCSP y clausula 10.7.2. j) del PCAP.

Por todo lo anterior, se decide por la Mesa que la licitadora Acierta Asistencia SA quede excluida del procedimiento de licitación, al haber caído en los supuestos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 71.1.d) de la LCSP y clausula 10.7.2.j) del PCAP.(...)”

A los anteriores antecedentes le resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 139.1 Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Pública (LCSP/2017) “las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del conte-

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSARIO MARIA AGUILERA DE LA FUENTE SERGIO TEJERO CORPAS	26/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPG4NP2W785U3PDTBLJLHHWEXC	PÁG. 3/5	



nido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna “, por lo que se entiende en virtud del principio de pacta sunt servanda, y si el Pliego no ha sido impugnado, los licitadores necesariamente han de estar al contenido del mismo.

SEGUNDO.- La cláusula 10.7.2.j) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone que “De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007)”.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) “

TERCERO.- Corresponde a la Mesa de contratación, a tenor de lo prevenido el apartado 7.1.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, “b) Determinar las empresas o profesionales licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.”

Además, la cláusula núm. 10.7.3 del PCAP, dispone :

“3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.”

CUARTO.- En conexión con lo expuesto, y de conformidad con la cláusula 10.7.3 del PCAP, una vez presentada la documentación previa a la adjudicación, será examinada por la Mesa de contratación, y si observase defectos u omisiones subsanables en la misma, se notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, otorgándole 3 días naturales, para su subsanación. Si en el plazo concedido la licitadora no subsanase la documentación será excluida del procedimiento de adjudicación a propuesta de la Mesa.

Según se indica en el Antecedente cuarto, se han dado y cumplido todos los requerimientos para la exclusión de Acierta Asistencia SA: plazo de subsanación, examen de la documentación presentada y pronunciamiento de exclusión por parte de la Mesa de contratación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSARIO MARIA AGUILERA DE LA FUENTE SERGIO TEJERO CORPAS	26/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPG4NP2W785U3PDTBLJLHHWEXC	PÁG. 4/5	



Por todo lo expuesto, la Mesa ha adoptado el siguiente

Acuerdo

PRIMERO.- EXCLUIR a la licitadora “Acierta Asistencia SA”, por no haber subsanado en el plazo otorgado la documentación previa a la adjudicación, de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.7.3 del PCAP.

SEGUNDO.- REALIZAR las publicaciones y notificaciones preceptivas y oportunas, de conformidad con la legislación vigente.

Interposición de recursos

Contra este acuerdo podrá interponerse, potestativamente, Recurso Especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 44.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, en un plazo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquél en que se notifique o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En granada, a la fecha de la firma.

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

Fdo: Rosa M. Aguilera de la Fuente

Fdo. Sergio Tejero Corpas

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ROSARIO MARIA AGUILERA DE LA FUENTE SERGIO TEJERO CORPAS	26/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmPG4NP2W785U3PDTBLJLHHWEXC	PÁG. 5/5

